Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **INDIGNIDAD SUCESORAL**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00319- 00**
Demandante **EPIMENIO CALDERON VALDERRAMA y otros**
Demandado **NUR CALDERON VALDERRAMA y otros**

Neiva, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.- Por haberse reunirse los requisitos de ley, se admite la anterior demanda de Indignidad Sucesoral, propuesta por **EPIMENIO CALDERON VALDERRAMA** y **MATEO CALDERON VALDERRAMA**, por medio de apoderado judicial, en contra de los señores **NUR**, **EDGAR**, y **ODILA CALDERON VALDERRAMA**; igualmente, la demanda va encaminada contra los señores **BRIYID** y **JAIRO ANDRES CALDERON TOLEDO**, en calidad de herederos determinados de su difunto padre **HUGO CALDERON VALDERRAMA.**

Igualmente, según las voces del Art. 87 del C.G.P en armonía con el Art. 61 ibídem, se ordena vincular a los herederos indeterminados del fallecido señor **HUGO CALDERON VALDERRAMA**, en el extremo pasivo de la presente relación procesal.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados mencionados en el párrafo precedente y a los herederos indeterminados del fallecido **HUGO CALDERON VALDERRAMA**, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022.

5.- Así mismo, teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de personas emplazadas para enterar del presente asunto a los herederos indeterminados del fallecido **HUGO CALDERON VALDERRAMA**, para que si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial para ejercer su derecho a la defensa.

6.- Téngase al abogado inscrito Dr. **JUAN PABLO BORRERO**, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza